



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
2330

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Manuel Benavides, para el Ejercicio Fiscal 2021.

**PRESENTADA POR:** H. Ayuntamiento del Municipio de Manuel Benavides, Chihuahua.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 24 de noviembre de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 26 de noviembre de 2020.



**Manuel Benavides**

Ayuntamiento 2018-2021

*"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"*  
*"2020, Año de la Sanidad vegetal"*



**PRESIDENCIA**

No. DE OFICIO. 042/2020

EXPEDIENTE No. 001/2020.

ASUNTO.- Se adjunta Anteproyecto  
la Ley de Ingresos para el 2021.

Manuel Benavides, Chih., a 20 de noviembre de 2020.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.  
P R E S E N T E.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 29, fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y para los efectos correspondientes; adjunto estoy enviando el documento que contiene el ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021 del municipio de Manuel Benavides y la certificación expedida por el C. Secretario del H. Ayuntamiento en donde se hace constar el punto de acuerdo emitido por el H. Cabildo en la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de los corrientes, mediante el cual se aprueba el mismo y en donde se expresan los conceptos y cantidades que por cada rubro se estima percibir durante el ejercicio mencionado.

ATENTAMENTE

MARIA DE JESUS WILANUEVA VILLA.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

C.c.p.-archivo.



**Presidencia Municipal Manuel Benavides**

Calle Porvenir y Progreso S/N C.P.32980  
Col. Centro, Manuel Benavides, Chihuahua  
01 (626)-454-0000, 454-01-28, 454-00-29

Email: mbenavides\_presidencia@hotmail.com



**Sigamos Juntos**  
Por Ti, Por Tú Familia Y Por Todos



# Manuel Benavides

Ayuntamiento 2018-2021

*"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"*  
*"2020, Año de la Sanidad Vegetal"*

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

EXPEDIENTE.- 002/2020.

ASUNTO.- CERTIFICACION DE ACUERDO DE CABILDO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE.-

El suscrito C. Carlos Mario Galindo Luján, Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Manuel Benavides, Estado de Chihuahua; hace constar y

### CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Cabildo número once, se encuentra asentada el Acta No.- 33 de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2020 y en ella el siguiente punto de

### ACUERDO.

3.- Con fundamento a lo estipulado por el artículo 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; por unanimidad de votos se aprueba en todos sus tantos y términos el ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021 y TARIFA DE DERECHOS que deberá percibir la Hacienda Pública del municipio de Manuel Benavides, Chihuahua; la cual se expresa en pesos y el anexo en que se estiman los ingresos, los cuales se componen por:

Impuestos.-	760,500.00	
Contribuciones especiales.-	1,000.00	
Derechos.-	300,000.00	
Productos.-	85,000.00	
Aprovechamientos.-	160,000.00	
Total ingresos propios.		1,306.500.00
Participaciones:		
Fondo para la infraestructura social municipal.	17, 780,594.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%	3, 363,571.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	78,755.00	

### Presidencia Municipal Manuel Benavides

Calle Porvenir y Progreso S/N C.P.32980  
Col. Centro, Manuel Benavides, Chihuahua  
01 (626)-454-0000, 454-01-28, 454-00-29

Email: mbenavides\_presidencia@hotmail.com



**Sigamos Juntos**  
Por Tí, Por Tú Familia Y Por Todos



# Manuel Benavides

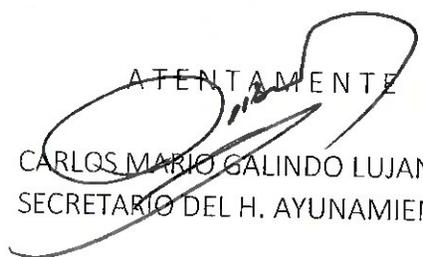
Ayuntamiento 2018-2021

Impuesto sobre Producción y Servicios En materia de cervezas, bebidas alcohólicas Y tabacos labrados.	424,114.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,128,092.00	
Impuesto sobre Autos Nuevos.	411,979.00	
Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos	445.00	
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%	48,185.00	
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%	20,651.00	
Fondo ISR	515,148.00	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	1,947,118.00	
Total participaciones.		25,718.652.00
Fondo de Aportaciones:		
F.I.S.M.	2,454,197.00	
F.A.F.M.	1,018,993.00	
Total de Aportaciones.		3,473,190.00
 Total Global.		 30,498,342.00

Remítase en dos tantos los documentos de referencia al Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, para los efectos correspondientes.

Expido la presente certificación con fundamento a lo estipulado por el artículo 63, fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE



CARLOS MARIO GALINDO LUJAN.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

c.c.p.- archivo.



**ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MANUEL BENAVIDES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para que el Municipio de Manuel Benavides pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

**I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:**

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TASA</b>
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	<b>18%</b>
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	<b>18%</b>
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	4%
Los demás espectáculos	15%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones:

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

## **II.- DERECHOS**

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público.
- b) Aseo, recolección y transporte de basura.
- c) Servicio de Bomberos.
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2021, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

### **III.- PRODUCTOS**

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

5.- Renta de maquinaria.

### **IV.- APROVECHAMIENTOS**

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

## V.- PARTICIPACIONES

Las que correspondan al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refiere el Capítulo I "De las Participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio de 2021, los siguientes:

<b>MANUEL BENAVIDES</b>	<b>COEFICIENTE DE DISTRIBUCION</b>
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.445426
Fondo de Fomento Municipal 70% (FFM)	0.445426
Fondo de Fomento Municipal 30% (FFM)	0.034209
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (IEPS)	0.445426
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.445426
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.445426
Tenencia	0.445426
Participación en las Cuotas de Gasolina y Diesel (70%)	0.039448
Participación en las Cuotas de Gasolina y Diesel (30%)	0.039448
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	0.225366
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	0.039448
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.184111

## **VI.- APORTACIONES**

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las haciendas públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones y Fondos de Aportaciones, Capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes:

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras aportaciones federales

## **VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS**

- a).- Convenios.
- b).- Subsidios.
- c).- Otros apoyos y transferencias.

## **VIII.- EXTRAORDINARIOS**

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2021, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargo por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el precitado ordenamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10%, por este mismo concepto, cuando el pago se realice durante el mes de febrero; así como el 5% cuando el pago se realice en el mes de marzo.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, o bien, dentro del período que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y el valor catastral de la propiedad no exceda de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 65 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos, y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y su valor catastral no exceda de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

Así mismo, se otorgará un descuento en el pago del Impuesto Predial del 40% en caso de pago anticipado de todo el año, durante el primer bimestre del año, a las instituciones educativas y a los organismos o asociaciones de beneficencia pública o privada.

Se dará un estímulo fiscal equivalente al 100% del monto a cubrir por concepto del Impuesto Predial, a las Asociaciones Civiles que se distingan por su labor social a favor de los grupos vulnerables existentes en el municipio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En los términos Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En los términos del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Manuel Benavides para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veintiuno.

## TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Manuel Benavides, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2021, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de **Manuel Benavides**.

II.- DERECHOS	2021
<b>II.1.- Servicios Generales en los Rastros.</b>	
1.1.- Matanza (Sacrificio)	
1.1.1. Por cabeza de bovino	\$ 250.00
1.1.2. Por cabeza de Porcino, ovino o capino.	\$ 70.00
1.2. Revisión de Facturas, marcas, Fierros y señales para expedición de pases de ganado destinados al sacrificio por cabeza.	\$ 20.00
1.3. Legalización de Factura de Ganado "Certificación".	
<b>GANADO MAYOR</b>	
1.3.1. Pastoreo de 1 cabeza en adelante	\$25.00 más \$5.00 por cada cabeza adicional

1.3.2. Movilización de 1 cabeza en adelante.	\$40.00 más \$5.00 por cada cabeza adicional.
1.3.3. Sacrificio de 1 cabeza en adelante.	\$40.00 más \$5.00 por cada cabeza adicional.
1.3.4. Exportación de 1 cabeza en adelante.	\$40.00 más \$5.00 por cada cabeza adicional.
<b>GANADO MENOR</b>	
1.3.5. Cría 1 cabeza en adelante.	\$20.00 más \$5.00 por cabeza adicional.
1.3.6. Movilización 1 cabeza en adelante.	\$20.00 más \$5.00 por cabeza adicional.
1.3.7. Sacrificio de 1 cabeza en adelante.	\$20.00 más \$5.00 por cabeza adicional.
1.3.8. Exportación de 1 cabeza en adelante.	\$20.00 más \$5.00 por cabeza adicional.
1.4. Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza.	\$ 10.00
1.5. Legalización de Ganado "Certificación".	\$ 10.00
<b>II.2. Legalización de Firmas, certificación y expedición de documentos municipales.</b>	
2.1.- Constancias y certificaciones, por cada una.	\$ 100.00
2.2.- Otros documentos oficiales, por cada uno.	\$ 120.00
<b>II.3.- Ocupación de la vía publica para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.</b>	
3.1. Ocupación de la vía publica por vendedores ambulantes.	

3.1.1.- Ambulantes, mensualmente o fracción de mes.	\$ 300.00
3.1.2.- Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes.	\$ 200.00
3.1.3.- Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes.	\$ 250.00
3.1.4.- Cobros de permisos de eventos de bodas, quinceañeras y reuniones familiares	\$ 500.00
3.1.5.- Cobros de permisos de eventos baby showers, despedidas de solteras y otros.	\$ 250.00
<b>II.4.- Servicios de Alumbrado Publico</b>	
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestral por el derecho de alumbrado público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>1.- Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada comisión para tales efectos.</p> <p>2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP bimestral misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente a juicio del contribuyente, en las oficinas de la tesorería municipal, conforme a las disposiciones que expida el ayuntamiento.</p>	
Se aplicara el cobro mensual por recibo comercial media y alta tensión (OM, OH)	\$ 150.00
Se aplicara el cobro bimestral por recibo comercial baja tensión (02)	\$ 50.00

Se aplicara el corbo bimestral de predios rústicos y terrenos baldíos.	\$ 30.00
Se aplicara el cobro de las tarifas bimestral (DAC residencial)	\$ 30.00
<b>II.5.- Aseo, recolección y Transporte de basura.</b>	
5.1.-Limpieza de lotes baldíos, por metro cuadrado.	\$ .50
<b>II.6.- Licencias de Construcción.</b>	
6.1.- Autorización de planos por metro cuadrado.	\$ .50
6.2.- Construcción , reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de :	
6.2.1.- Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual.	\$ 5.00
6.2.2.- Casas-Habitación, mientras dure la obra, por metro cuadrado, mensual.	\$ 5.00
6.2.3.- Casas-Habitación con superficie de hasta 50m <sup>2</sup>	Exenta de pago, mas no de permiso.
6.3- Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en la vía publica, por cada metro de largo y hasta un metro de ancho.	\$ 14.00
6.3.1.- la reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	
6.3.1.1.- De asfalto	\$ 200.00
6.3.1.2.- De concreto	\$ 350.00
6.3.2.- Apertura de zanja para introducción de gasoductos, instalación de líneas de fibra óptica o similar por metro lineal.	\$ 150.00
6.4.- Banquetas y bardas por metro cuadrado.	\$ 10.00
6.5.- Subdivisión, fusión y re lotificación de lotes.	
6.5.1.- Urbano por metro cuadrado	\$ 1.50
6.5.2.- Rustico por hectárea	\$ 15.00

6.6.- Por la expedición de certificados de prueba de estabilidad.	\$ 500.00
<p><b>6.7.- Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.</b></p> <p>Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras, deberá enterarse a la Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y una vez concluidos los trabajos de urbanización, se formulará liquidación definitiva con base en los registros contables autorizados. Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo, tales como fotogrametría, estudio de ingeniería, etc. Serán fijados por el Ayuntamiento, tomando en consideración su costo.</p>	
<b>6.8.- Cementerios Municipales</b>	
6.8.1.- Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación con vigencia por el termino de 7 años.	\$ 50.00
6.8.2.- Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad.	\$ 100.00

<b>III.- PRODUCTOS</b>	<b>Por Hora Maquina</b>
1.- Renta de maquinaria (Moto conformadora)	
1.1.- Se hará el cobro por hora en la nivelación de tierras agrícolas, desmontes, entre otros.	\$ 500.00
1.2.- Renta de Maquinaria (BULLDOZER) D6	

1.2.1.- Se hará el cobro por hora en desazolve, acequias, tanques de almacenamiento de agua, nivelación de terrenos, apertura de caminos, entre otros.	\$ 600.00
1.3.- Renta de Maquinaria, (Retro excavadora).	
1.3.1.- Desazolve de presones, limpieza de solares y carga de materiales.	\$ 300.00
1.4.- Renta de Maquinaria (Camión de Volteo)	
1.4.1.- Se cobrara por fletes y acarreo de materiales (Arena, tierra, caliche, entre otros).	\$ 200.00

**Anexo a Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de MANUEL BENAVIDES, CHIHUAHUA**

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso d) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de MANUEL BENAVIDES, durante el Ejercicio Fiscal del año 2021.

Impuestos	760,500	
Contribuciones	1,000	
Derechos	300,000	
Productos	85,000	
Aprovechamientos	160,000	
<b>Total de Ingresos Propios</b>		<b>\$1,306,500</b>
<b>Participaciones:</b>		
Fondo General de Participaciones	17,780,594	
Fondo de Fomento Municipal 70%	3,363,571	
Fondo de Fomento Municipal 30%	78,755	
Impuestos sobre Producción y Servicios en materia de cervezas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados	424,114	
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,128,092	

Impuestos Sobre Autos Nuevos	411,979	
Impuestos Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	445	
Cuotas de Gasolina y Diésel 70%	48,185	
Cuotas de Gasolina y Diésel 30%	20,651	
Fondo ISR	515,148	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	1,947,118	
<b>Total de Participaciones</b>		\$25,718,652
<b>Fondo de Aportaciones</b>		
F.I.S.M.	2,454,197	
F.A.F.M.	1,018,993	
<b>Total de Aportaciones</b>		\$3,473,190
<b>Total Global</b>		<b>\$30,498,342</b>